



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) SHIMMER RESEARCH LTD
 R.U.T 202-K
 Dirección Dublin, D17 H262, Ireland
 Fono _____ Fax _____
 Mail _____
 Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 147

CASA CENTRAL	29/01/2025			
N° Chilecompra				
Pago	TRANSFERENCIA BANCARIA			
	Monto	%	Fecha Pago	Días
	2.025.691	100,00	28/02/2025	30
Moneda	\$		Fecha Conversión	
Valor Conversión			Fecha de Entrega	29/01/2025
Lugar de Entrega				
Observación	SC_3447_3452_3456 TRANSPARENCIA PÚBLICA REF_183439			

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	DE LABORATORIOS EQUIPO S/M S/M <i>OBSERVACION : KIT DE SENSORES BIOMÉTRICOS SHIMMER PARA NEUROMARKETING (1.953 EUROS) SOLICITADOS POR PATRICIO MATURANA BAUER TC \$1.037</i>	UNIDAD	2,00	501.716,00	0	0	0	1.003.432
2	DE LABORATORIOS EQUIPO S/M S/M	UNIDAD	1,00	821.586,00	0	0	0	821.586
3	DE LABORATORIOS EQUIPO S/M S/M	UNIDAD	1,00	200.673,00	0	0	0	200.673
TOTAL FINAL								2.025.691

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	156	CASA CENTRAL	COMPRA	02050100-004 PY (2025) RES015 ADQUIRIR EQUIPA, PARA DOCENCIA E INVEST, EN EL ÁREA DE NEURC

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
02050100-004 PY (2025) RES015 ADQUIRIR EQUIPA, PARA C	12411,03EQUIPOS E INST, TECNICOS: EQUIPOS AUDIOVISUALES	2,025,691
Total		2.025.691



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 183439

AÑO: 2025 PERÍODO: 1 SEDE : CASA CENTRAL N° : 2109 FECHA : 29/01/2025

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887992795-K SHIMMER RESEARCH LTD
Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** :156 **Fecha Docto:** 29/01/2025
Glosa : **Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.**
Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA **Estado:** Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
02050100-004 PY (2025) RES015 ADQUIRIR EQUIPA.	12411.03 EQUIPOS E INST. TECNICOS: EQUIPOS AUDIC SOLICITUD DE COMPRA		156	29/01/2025	2.025.691

Totales : 2.025.691

Pamela Firmado digitalmente
Carolin por Pamela
a Reyes Carolina Reyes
Baeza Baeza
 Fecha: 2025.01.29
 15:29:37 -03'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	156	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	27/01/2025	Creación	27/01/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext	–
Centro Responsabilidad	02050100-004 (2025) RES015 ADQUIRIR EQUIPA. PARA DOCENCIA E INVEST. EN EL ÁREA DE NEUROMARKETING								
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	JAIME PATRICIO MATURANA BAUER								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	28/01/2025	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	SHIMMER RESEARCH LTD RUT:202-K SC_3447_3452_3456 TRANSPARENCIA PÚBLICA								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total	
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$		
<i>DE LABORATORIOS EQUIPO S/M S/M</i>											
SI	UNIDAD	2,00	501,716,00	1,003,432,00	0	0	0,00	0	1,003,432,00	1,003,432	
Observación	KIT DE SENSORES BIOMÉTRICOS SHIMMER PARA NEUROMARKETING (1.953 EUROS) SOLICITADOS POR PATRICIO MATURANA BAUER TC \$1.037										
<i>DE LABORATORIOS EQUIPO S/M S/M</i>											
SI	UNIDAD	1,00	821,586,00	821,586,00	0	0	0,00	0	821,586,00	821,586	
<i>DE LABORATORIOS EQUIPO S/M S/M</i>											
SI	UNIDAD	1,00	200,673,00	200,673,00	0	0	0,00	0	200,673,00	200,673	
									Total	2.025.691,00	2.025.691

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
02050100-004 (2025) RES015 ADQUIRIR EQUIPA, PARA DOCENCIA E IN	12411,03 EQUIPOS E INST, TECNICOS: EQUIPOS AUDIOVISUALES	2,025,691
Total		2.025.691



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

	N°	419
	Complementa DP N°	
	MSI	3447 3452 3456

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : KIT SENSORES DE PULSO ÓPTICO NEUROMARKETING

FECHA: SANTIAGO, 04-12-2024

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	€ 3.600 (euros)
------------------------------------	------------------------


Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.12.04 23:38:33 -03'00'
----------------------------------	---

Item Presupuestario Acuario _____ 12411.03 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

4.1

Saluda atentamente a usted,


Isadora
Galdames
Santelices
2024.12.05
10:27:23 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO


SANTIAGO, 24 ENERO 2025

RESOLUCION N° 0349 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley N° 21.094; en el Memorándum N° 47 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento de fecha 20 de enero de 2025; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 419 del 04 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.




2.- Que en este sentido el artículo 37 de la ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que *“quedarán excluido de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”*.

3.- Que de los antecedentes agregados al memorándum N°47 de la señora Jefa del Departamento de Abastecimiento del 20 de enero de 2025, se expone la intención de implementar un laboratorio de neuromarketing en la Universidad Tecnológica Metropolitana. Este laboratorio se utilizará para realizar investigaciones avanzadas en neuromarketing, permitiendo la captura y análisis de datos fisiológicos para comprender las respuestas emocionales y cognitivas de los individuos ante diversos estímulos de marketing. Las áreas involucradas incluyen docencia, investigación, innovación y vinculación con el medio.

4.- Que, el mentado proyecto tiene como objetivos a corto plazo el implementar el laboratorio de neuromarketing con los equipos necesarios, capacitar a los investigadores y estudiantes en el uso de los equipos Shimmer. Y a su vez, a largo plazo pretende, realizar investigaciones de alta precisión en neuromarketing, publicar resultados en revistas científicas de alto impacto y fomentar la colaboración interdisciplinaria y con el sector empresarial. Dichos

objetivos fundamentales tienen como supuesto la adquisición de los presentes equipos, con miras a su consecución.

5.- En efecto, la adquisición de los equipos propuestos es esencial para la implementación y funcionamiento óptimo del laboratorio de neuromarketing, ya que cuentan con características técnicas avanzadas que permiten llevar a cabo investigaciones de alta precisión y actividades formativas de vanguardia. A continuación, se detallan las principales razones técnicas que justifican esta adquisición tales como gestionar y sincronizar múltiples sensores simultáneamente, una capacidad indispensable para estudios complejos que requieren la integración de datos en tiempo real asegura la precisión y confiabilidad de los datos recopilados mediante una calibración adecuada de los sensores. La capacidad de mantener los dispositivos calibrados es crucial para garantizar que los resultados de los estudios sean válidos y reproducibles, un aspecto clave en la investigación científica. A su vez también, proporcionan una solución integral para la carga, transferencia de datos y desarrollo de aplicaciones personalizadas. Este dispositivo permite a los investigadores y estudiantes descargar datos de manera eficiente, manteniendo la continuidad en los estudios y reduciendo los tiempos de espera. Además, su capacidad de integración con el entorno de desarrollo Consensys facilita la creación de aplicaciones específicas para distintos tipos de investigaciones, ampliando las posibilidades de uso y adaptándose a las necesidades del laboratorio.



6.- Que, la incorporación de estos equipos permitirá al laboratorio de neuromarketing realizar estudios avanzados en áreas como el análisis de las respuestas emocionales y cognitivas de los usuarios, el diseño de estrategias de marketing basadas en datos biométricos y la evaluación de la experiencia del consumidor en entornos reales y simulados. Asimismo, se promoverá la formación de estudiantes en el manejo de tecnologías de última generación, preparándolos para enfrentar los desafíos del mercado laboral actual. Este proyecto beneficiará a la UTEM al aumentar su capacidad de investigación en neuromarketing, atraer fondos y colaboraciones internacionales, mejorar la formación de estudiantes y académicos en técnicas avanzadas de neuromarketing, fortalecer la reputación de la universidad en el ámbito científico y empresarial.

7.- Que, la empresa Shimmer Research. Ltd adjunta al presente memorándum carta de fecha 07 de junio del año 2024 a través de la cual se expresa que poseen los derechos sobre el desarrollo, manufactura, comercialización y distribución de los productos pertenecientes a la familia Shimmer, lo cual sostiene y reafirma la presente contratación en el entendido de lo expuesto en los considerandos anteriores, en lo referente a la necesidad de este producto para las actividades de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

8.-Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida del proceso actual, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°419 de fecha 04 de diciembre de 2024.

Por tanto.

RESUELVO:

I.- **Autorícese** vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición del suministro de Kit de Sensores Biométricos Shimmer para Neuromarketing, con el proveedor Shimmer Research Ltd, VAT ID IE3513014BH por un valor de € 1.953, debiendo imputarse el gasto en su oportunidad en su equivalente en pesos chilenos al Ítem Presupuestario Acuario 12411.03, centro de costos 02050100-004 - PY-2024.



El Memorándum N°47 previamente singularizado, los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 419 del 04 de diciembre de 2024 se acompañan a la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2025.01.27
11:41:32 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.01.27
09:44:36 -03'00'

DISTRIBUCIÓN

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Abastecimiento
Unidad de adquisiciones (con antecedentes)
Encargada Unidad de Adquisiciones (vía correo paola.carrasco@utem.cl y jleyton@utem.cl)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT/SVP



SC 3447
3456
3452

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "Shimmer Research Ltd", VAT ID: IE3513014BH, para que se encargue profesionalmente del suministro de Kit de Sensores Biométricos Shimmer para Neuromarketing. Solicitados por Jaime Patricio Maturana Bauer.

PRESUPUESTO ESTIMADO: € 1.953 (euros)

MODALIDAD DE COMPRA

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N° 19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta [REDACTED]. De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [REDACTED].

[REDACTED] En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N° 661 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N° 21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 130 N° 3 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

- En el caso de que el monto total de multas acumuladas **alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado**, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.
- a) Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas **alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado**, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.

b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N° 19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

- i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- mediante él envió de carta certificada, o bien

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

iii.- mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Shimmer3 GSR+ Optical Pulse
- Consensys Base 6 EU
- Shimmer3 Base6
- Shimmer3 Calibration Stand
- Shimmer Dock1 for Consensys (DevKit)
- Includes: Single Unit Docking Station, Shimmer3 Calibration Stand, and relevant electrodes.

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

Justificación para la Contratación de Equipos Shimmer

1. Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la implementación de un laboratorio de neuromarketing en la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM). Este laboratorio se utilizará para realizar investigaciones avanzadas en neuromarketing, permitiendo la captura y análisis de datos fisiológicos para comprender las respuestas emocionales y cognitivas de los individuos ante diversos estímulos de marketing. Las áreas involucradas incluyen docencia, investigación, innovación y vinculación con el medio.

2. Objetivos del Proyecto:

- Corto Plazo:
 - Implementar el laboratorio de neuromarketing con los equipos necesarios.
 - Capacitar a los investigadores y estudiantes en el uso de los equipos Shimmer.
- Largo Plazo:
 - Realizar investigaciones de alta precisión en neuromarketing.
 - Publicar resultados en revistas científicas de alto impacto.
 - Fomentar la colaboración interdisciplinaria y con el sector empresarial.

3. Beneficios de los equipos Shimmer:

Los equipos Shimmer, incluyendo el Consensys Base 6 EU, Shimmer3 Base6, Shimmer3 Calibration Stand y Shimmer Dock1 for Consensys (DevKit), ofrecen varias ventajas:

- Alta Precisión y Fiabilidad: Proporcionan datos fisiológicos de alta calidad, esenciales para investigaciones precisas.
- Gestión y Sincronización de Múltiples Sensores: Facilitan la configuración de estudios complejos y la captura de datos en tiempo real.
- Calibración Precisa: El Shimmer3 Calibration Stand asegura la precisión de los datos recolectados.
- Interfaz Intuitiva y Compatibilidad: Ofrecen una interfaz fácil de usar y son compatibles con diversos sensores biométricos.

4. Justificación Técnica:

La adquisición de los equipos propuestos es esencial para la implementación y funcionamiento óptimo del laboratorio de neuromarketing, ya que cuentan con características técnicas avanzadas que permiten llevar a cabo investigaciones de alta precisión y actividades formativas de vanguardia. A continuación, se detallan las principales razones técnicas que justifican esta adquisición:

Consensys Base 6 EU y Shimmer3 Base6:

Estos dispositivos están diseñados para gestionar y sincronizar múltiples sensores simultáneamente, una capacidad indispensable para estudios complejos que requieren la integración de datos en tiempo real. Su tecnología avanzada permite registrar señales fisiológicas como frecuencia cardíaca, actividad electrodermal y movimiento, proporcionando una base sólida para la exploración del comportamiento humano en contextos de neuromarketing. Además, su interfaz intuitiva facilita la configuración y el monitoreo de experimentos, optimizando el tiempo y los recursos.

Shimmer3 Calibration Stand:

Este equipo asegura la precisión y confiabilidad de los datos recopilados mediante una calibración adecuada de los sensores. La capacidad de mantener los dispositivos calibrados es crucial para garantizar que los resultados de los estudios sean válidos y reproducibles, un aspecto clave en la investigación científica. Esto no solo mejora la calidad de los análisis, sino que también posiciona al laboratorio como un referente en la producción de conocimiento riguroso y confiable.

Shimmer Dock1 for Consensys (DevKit):

El Dock1 proporciona una solución integral para la carga, transferencia de datos y desarrollo de aplicaciones personalizadas. Este dispositivo permite a los investigadores y estudiantes descargar datos de manera eficiente, manteniendo la continuidad en los estudios y reduciendo los tiempos de espera. Además, su capacidad de integración con el entorno de desarrollo Consensys facilita la creación de aplicaciones específicas para distintos tipos de investigaciones, ampliando las posibilidades de uso y adaptándose a las necesidades del laboratorio.

5. Impacto Técnico y Académico:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

La incorporación de estos equipos permitirá al laboratorio de neuromarketing realizar estudios avanzados en áreas como el análisis de las respuestas emocionales y cognitivas de los usuarios, el diseño de estrategias de marketing basadas en datos biométricos y la evaluación de la experiencia del consumidor en entornos reales y simulados. Asimismo, se promoverá la formación de estudiantes en el manejo de tecnologías de última generación, preparándolos para enfrentar los desafíos del mercado laboral actual.

5.1 Impacto Institucional:

Este proyecto beneficiará a la UTEM al:

- Aumentar su capacidad de investigación en neuromarketing.
- Atraer fondos y colaboraciones internacionales.
- Mejorar la formación de estudiantes y académicos en técnicas avanzadas de neuromarketing.
- Fortalecer la reputación de la universidad en el ámbito científico y empresarial.

Cumplimiento Legal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.